

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0888

30 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BEATRIZ HELENA SEPULVEDA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4261 DEL 19 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **HERMAN GOYES**

Dirección de notificación usuario **URBANIZACION MARIA CRISTINA ETAPA II BLOQUE 9 APTO 202**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **ABOGADA COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 30 DE DICIEMBRE de 2019

Señora
BEATRIZ HELENA SEPULVEDA
URBANIZACION MARIA CRISTINA
ETAPA II BLOQUE 9 APTO 202
Email: beatriz.sepulveda@comfenalcoquindio.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4261 del 19 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0888 correspondiente RES.PQRDS 4261 del 19 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 37002 “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 4261
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA N°37002

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **BEATRIZ HELENA SEPULVEDA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación de noviembre correspondiente al predio ubicado en la **URBANIZACION MARIA CRISTINA ETAPA II BLOQUE 9 APTO 202**, identificado con **Matrícula N°37002**, manifiesta que el recibo de noviembre fue por \$52.784, solicita hacer el reajuste respectivo toda vez que ha solicitado durante todo el año la suspensión del servicio porque el predio no está habitado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **URBANIZACION MARIA CRISTINA ETAPA II BLOQUE 9 APTO 202**, identificado con **Matrícula N°37002**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en la **URBANIZACION MARIA CRISTINA ETAPA II BLOQUE 9 APTO 202**, identificado con **Matrícula N°37002**, la cual arrojó el siguiente resultado: “MEDIDOR MARCA ELSTER, SERIE 2014EPA000033119, LECTURA 28, UNIDAD RESIDENCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA, PREDIO DESHABITADO, MEDIDOR CON LLAVE DE PASO CERRADA, SURTE APTO 202 BLOQUE 9, EL CUAL ESTA AMOBLADO, MAS NO HABITADO.”
4. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 37002**, se pudo observar que el medidor viene registrando una lectura de 28M3, lo cual se puede evidenciar en el siguiente gráfico:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
28	28	4	-1	NORMAL	48547341	8/11/2019
28	28	0	-1	NORMAL	47243064	10/07/2019
28	22	6	-1	NORMAL	45958946	7/03/2019
22	18	4	-1	NORMAL	45639154	7/02/2019
18	17	1	-1	NORMAL	45320519	10/01/2019

5. Que así mismo se observa, que para el periodo de noviembre del presente año, se facturaron 4M3, se facturó bajo la modalidad de “consumo promedio”, teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento alguno para dicho periodo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad efectuar correspondiente reliquidación, de la cuenta **No. 48547341** (periodo del 02/10/19 al 31/10/19) en el sentido de realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos del servicio de acueducto.

6. Así mismo, que en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta, **No. 48542854** (periodo del 02/10/19 al 31/10/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 37002**
7. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
8. Que se le informa a la peticionaria, que el saldo correspondiente de dicha reliquidación, la correspondiente se aplicará como SALDO A FAVOR. **Matricula 37002**
9. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria **BEATRIZ HELENA SEPULVEDA**, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 37002** esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
10. Que se le Informa a la peticionaria, señora **BEATRIZ HELENA SEPULVEDA**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO y/o DESHABITADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matricula 37002**
11. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas**. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **BEATRIZ HELENA SEPULVEDA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta servicio de

acueducto No. **48547341** (periodo del 02/10/19 al 31/10/19) en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 37002**

ARTICULO SEGUNDO Ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta del servicio de Aseo No. **48542854** (periodo del 02/10/19 al 31/10/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 37002.**

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora, **BEATRIZ HELENA SEPULVEDA**, que el saldo correspondiente de dicha reliquidación, la correspondiente se aplicará como SALDO A FAVOR. **Matrícula 37002**

ARTICULO CUARTO Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 37002**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **BEATRIZ HELENA SEPULVEDA**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO y/o DESHABITADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 37002.**

ARTICULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, señora **BEATRIZ HELENA SEPULVEDA**, del contenido de la presente Resolución

ARTICULO SÉPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4261 del 19 de diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 4262 de 19/12//2019

Armenia, 19 de diciembre de 2019

Señora

BEATRIZ HELENA SEPULVEDA
URBANIZACION MARIA CRISTINA
ETAPA II BLOQUE 9 APTO 202

Email: beatriz.sepulveda@comfenalcoquindio.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4261*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 4261 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°37002”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natalia Jaramillo Aguas', written over a horizontal line.

NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial